



**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A LA ASOCIACIÓN EXTREMADURA ENTIENDE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "EXTREMADURA VISIBLE".**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Según el Anexo de Proyecto de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, se establece una subvención nominativa a favor de "Extremadura Entiende. Proyecto Extremadura Visible".

**SEGUNDO.** Con fecha 09 de febrero de 2023 la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, acuerda iniciar el procedimiento previsto en la Ley 6/2011, para la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023, por importe de Treinta mil euros (30.000€), para para visibilizar la situación de las mujeres LTBI+, dotando de contenidos los PUNTOS VISIBLES para garantizar su conocimiento por parte de toda la ciudadanía.

El 23 de febrero de 2023 tiene entrada en el registro de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, solicitud de concesión de una subvención nominativa, de la entidad Extremadura Entiende, con NIF G06538391 y domicilio social a efectos de notificaciones en la Calle Legión V, nº 2, de Mérida, a través de su Representante Legal Doña Pilar Milanés Milanés, con DNI 09204490M.

La Asociación Extremadura Entiende presenta junto a la solicitud, el proyecto "Extremadura Visible" que se estructura en las siguientes líneas de actuación:

- Visibilización de las violencias de las mujeres LTBI+ en el contexto rural extremeño a través de la colaboración con las Oficinas de Igualdad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Refuerzo de las transformaciones sociopolíticas que propicien cambios en los valores, actitudes y comportamientos personales y sociales, así como en las políticas y las prácticas para orientarlas hacia la defensa real de los DDHH.
- Procesos de participación bidireccional de lo local a lo global. Extremadura Entiende-FELGTBI+.
- Fortalecimiento a lo interno. Creación de grupos de apoyo para mujeres LTBI+ y elaboración del Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJXE5W6FXN8LFYVMPPF263LCADGR                                                                                                   | Fecha  | 12/05/2023 11:23:14 |
| Firmado Por         | ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General                                                                                   |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 1/15                |



**TERCERO.** En el expediente administrativo obra la siguiente documentación:

- Acuerdo de inicio.
- Solicitud de concesión de subvención nominativa.
- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Desglose del presupuesto del proyecto.
- Certificado de no haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo fin.
- Certificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Certificado de que todos los datos contenidos en la solicitud son ciertos, aceptando las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable a esta subvención.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social, la Hacienda Autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia de los Estatutos de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Poder de representación a favor de la presidenta de la asociación.
- Copia del DNI del representante legal de la entidad.
- Copia de la inscripción de la entidad en el registro de asociaciones.

**CUARTO.** La entidad Extremadura Entiende, es una organización de naturaleza sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se haya afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la institución.

A tal efecto, la entidad tiene recogidos en sus Estatutos, entre otros, los siguientes fines:

- Defender y reivindicar los derechos del colectivo de mujeres LTB (lesbianas, trans y bisexuales), así como la visibilización de los mismos en la sociedad, independientemente de la orientación sexual o identidad de género; la igualdad social del hecho lésbico, bisexual y transexual, y la lucha contra toda discriminación por motivo de orientación sexual e identidad de género.
- Acabar con actitudes discriminatorias e intolerantes en nuestro entorno, eliminando todo comportamiento lesbofóbico, bifóbico y transfóbico que suponga discriminación por la orientación afectivo-sexual y/o por la identidad de género.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que *"toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición"*.

Los principios de Yogyakarta, sobre la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género, demandan de las Naciones políticas que garanticen las protecciones de los derechos humanos de las personas LGBT.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJXE5W6FXN8LFYVMPPF263LCADGR                                                                                                   | Fecha  | 12/05/2023 11:23:14 |
| Firmado Por         | ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General                                                                                   |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 2/15                |



La Resolución 17/19 de 2011 del Consejo de Derechos Humanos sobre "*Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género*" condena formalmente cualquier acto de violencia o discriminación por orientación sexual e identidad de género en cualquier parte del mundo.

Igualmente, el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe de forma expresa toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

También es preciso destacar las resoluciones del Parlamento Europeo de 8 de febrero de 1994, de 18 de enero de 2006 y de 24 de mayo de 2012, relativas a la igualdad de derechos de lesbianas y gais y a la lucha contra la discriminación y la homofobia así como la resolución del Parlamento Europeo, de 4 de febrero de 2014, sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y la Directiva 2000/78/CE, del Consejo, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que "*corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social*".

De igual modo, el artículo 14 del citado precepto constitucional, reconoce que lo españoles son iguales ante ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina en su artículo 7.1 que los poderes públicos ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad. Asimismo, establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, en su artículo 7.13 que dichos poderes "*promoverán políticas para garantizar el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas*".

La Ley 12/2015, de 8 de abril, de Igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que la citada ley viene a incorporarse al conjunto de leyes, normas, acciones y políticas que se han venido impulsando en nuestro país y en nuestra comunidad para garantizar el disfrute de los derechos humanos a todas las personas sin distinción, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por orientación sexual y la identidad de género.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJXE5W6FXN8LFYVMPPF263LCADGR                                                                                                   | Fecha  | 12/05/2023 11:23:14 |
| Firmado Por         | ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General                                                                                   |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 3/15                |



De igual modo, en el artículo 2.2 del dicho texto legal, se establece que *"la Junta de Extremadura, las entidades locales de Extremadura, así como cualquier entidad de derecho público o privado vinculada o dependiente de las mismas, y la Federación Extremeña de Municipios y Provincias de Extremadura, garantizarán el cumplimiento de la ley y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido, apoyarán acciones afirmativas sobre identidad de género o diversidad afectivo sexual, así como al apoyo del movimiento asociativo LGBTI de la comunidad y sus propios proyectos."*

A su vez, se recoge en el artículo 6.1 *"que las instituciones y los poderes públicos extremeños contribuirán a la visibilidad de las personas LGBTI en Extremadura, respaldando y realizando campañas y acciones afirmativas, con el fin de promover el valor positivo de la diversidad en materia de identidad y expresión de género, relaciones afectivo-sexuales y familiares, con especial atención a sectores de población especialmente discriminados."*

Por su parte, en su artículo 7 reconoce que *"la Junta de Extremadura, adoptará los mecanismos necesarios para la protección efectiva de menores gais, lesbianas, transexuales, bisexuales, transgéneros e intersexuales que se encuentren bajo la tutela de la administración, ya sea en centros de menores, pisos tutelados o recurso en el que residan, garantizando el respeto absoluto a su identidad o expresión de género, y unas plenas condiciones de vida."*

El 30 de junio de 2005 se aprobó una importante y trascendental modificación del Código Civil que permitió el matrimonio de personas del mismo sexo, y como consecuencia de ello, otros derechos de envergadura como la adopción conjunta, la herencia y la pensión. La ley fue publicada el 2 de julio de 2005, convirtiéndose España en el tercer país del mundo en legalizar el matrimonio igualitario después de los Países Bajos y Bélgica, y en el primer país del mundo en legalizarlo de forma plena, pues en esa fecha los Países Bajos sólo permitían la adopción de niños y niñas de nacionalidad holandesa, y Bélgica no permitía la adopción por parte de parejas homosexuales casadas.

El 26 de mayo de 2006, el Gobierno español, modificó la ley de reproducción asistida, permitiendo a la madre no biológica reconocer legalmente como hijos a los niños nacidos en el matrimonio entre dos mujeres.

La Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, supuso un avance en la consolidación de derechos de las personas transexuales mayores de edad, pues les permitía corregir la asignación registral de su sexo contradictoria con su identidad, sin necesidad de someterse a un procedimiento quirúrgico de reasignación de sexo y sin procedimiento judicial previo.

El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se atribuyen a esta Consejería las competencias en materia de mujer, derechos de las personas lesbianas, gais, bixesuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, así como en materia de juventud y las de cooperación internacional al desarrollo.

La ya citada norma determina que corresponde a la Consejería competente en materia de igualdad la superior planificación, el asesoramiento al resto de las Consejerías y a sus entidades y Organismos públicos dependientes, y la coordinación del conjunto de las políticas públicas de igualdad de la Comunidad Autónoma Extremeña.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJXE5W6FXN8LFYVMPPF263LCADGR                                                                                                   | Fecha  | 12/05/2023 11:23:14 |
| Firmado Por         | ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General                                                                                   |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 4/15                |



**SEGUNDO.** Siguiendo el impulso marcado por las mencionadas normas, la concesión de esta subvención viene justificada en la necesidad de desarrollar determinadas medidas para reforzar y ampliar las actuaciones de sensibilización, prevención y atención que ya viene desarrollando la Junta de Extremadura en materia de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género a través del desarrollo de un proyecto que tiene como objetivos, entre otros, el contribuir a la defensa de los Derechos Humanos del colectivo de mujeres LGTBI+ en Extremadura, dar continuidad a la mejora de la gestión dentro de la entidad, garantizar una mayor participación de la base social y consolidar la colaboración entre Oficinas de Igualdad (OI) y "Extremadura Entiende" para visibilizar la situación de las mujeres LTBI+, dotando de contenidos los PUNTOS VISIBLES para garantizar su conocimiento por parte de toda la ciudadanía.

**TERCERO.**-La Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura, como órgano superior competente en materia de igualdad, tiene especial interés en contribuir a la defensa de los Derechos Humanos del colectivo de mujeres LGTBI+ que ya se vienen desarrollando en toda la Comunidad Autónoma.

El artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A su vez, el artículo 30 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

**CUARTO.** La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2023, contempla en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería Igualdad y Cooperación para el Desarrollo un crédito total de 30.000,00 euros, Aplicación presupuestaria 170010000G/253A/48000 CAG0000001, Proyecto de Gasto 20210032 EXTREMADURA ENTIENDE. PROYECTO EXTREMADURA VISIBLE.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo se atribuyen a esta Consejería las competencias en materia de mujer, derechos de las personas lesbianas, gais, bixesuales, transexuales, transgéneros y las de cooperación internacional al desarrollo, y vista la Propuesta de Resolución de Concesión de la mencionada subvención realizada por la Jefa de Servicio de Planificación, Coordinación de la Contratación y Gestión de Subvenciones de la Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo,

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJXE5W6FXN8LFYVMPPF263LCADGR                                                                                                   | Fecha  | 12/05/2023 11:23:14 |
| Firmado Por         | ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General                                                                                   |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 5/15                |



## RESUELVO

### PRIMERO. Objeto

La concesión de una subvención nominativa de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) a la Asociación Extremadura Entiende, con NIF G06538391, para la realización del Proyecto "Extremadura Visible", durante el 2023.

### SEGUNDO. Normativa.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes así como por las restantes normas de derecho administrativo que por razón de la materia le sea de aplicación.

### TERCERO. Proyecto

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustará a la Memoria presentada por la entidad y que forma parte del expediente administrativo.

La beneficiaria podrá solicitar la modificación del programa subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la beneficiaria, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el programa subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la resolución de concesión.

Se consideran modificaciones sustanciales cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

- La variación en un 30% o más de las actividades recogidas en el programa aprobado.
- La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
- La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no consten inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado.
- La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJXE5W6FXN8LFYVMPPF263LCADGR                                                                                                   | Fecha  | 12/05/2023 11:23:14 |
| Firmado Por         | ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General                                                                                   |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 6/15                |



Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa deberán ser comunicadas por la beneficiaria a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del programa subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Pero no podrá, en cualquier caso, implicar un aumento de la cantidad de la subvención inicialmente concedida.

Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación debidamente motivada. En el plazo general de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de modificación, se procederá a dictar y notificar resolución. En el caso de vencimiento del citado plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Se consideran modificaciones no sustanciales cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

- La variación de un porcentaje inferior al 30% de las actividades recogidas en el programa aprobado.
- La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), sean inferiores al 30% de la cuantía de la subvención concedida.
- La reducción en un porcentaje inferior al 20% del coste total del programa aprobado. (Esta circunstancia se da para los programas subvencionados con la cofinanciación).
- La adecuación del cronograma o de la metodología del programa aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del programa subvencionado se efectuará a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo en el momento en que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado.

#### CUARTO. Medios a emplear

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJXE5W6FXN8LFYVMPPF263LCADGR                                                                                                   | Fecha  | 12/05/2023 11:23:14 |
| Firmado Por         | ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General                                                                                   |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 7/15                |





Dicho personal no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica de la entidad objeto de la subvención, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

#### QUINTO. Temporalización

El proyecto subvencionable podrá ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2023. Las actividades subvencionables correspondientes al mismo, con cargo a la presente subvención se extenderá desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### SEXTO.- Financiación

La cuantía de la subvención a la Asociación Extremadura Entiende, con NIF G06538391, asciende a 30.000,00 € (Treinta Mil euros). Este importe se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 170010000G/253A/48000 CAG0000001, Proyecto de Gasto 20210032. ASOCIACIÓN EXTREMADURA ENTIENDE. PROYECTO EXTREMADURA VISIBLE, expediente SINCO/2023/0000001800.

#### SÉPTIMO. Plazos, forma de pago de la subvención y forma de justificación.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Favorable de fecha 03 de abril de 2023 que a tal respecto emite la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, y según a lo establecido.

La elección de este régimen de pago excepcional viene motivada por el tipo de beneficiario al que se dirige esta subvención -entidades privadas sin fin de lucro- y por el tipo de programas que se financian -programas de interés general, público y social, dirigidos a personas o colectivos que sufren discriminación por razón de orientación sexual o de género-, siendo preciso dotar de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en el punto SEXTO y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJXE5W6FXN8LFYVMPPF263LCADGR                                                                                                   | Fecha  | 12/05/2023 11:23:14 |
| Firmado Por         | ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General                                                                                   |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 8/15                |





Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención.

Dictada la Resolución, deberá remitir en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. La Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, siempre que conste en el procedimiento consentimiento expreso de la entidad, debiendo presentar en caso contrario Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.

Asimismo, esta Consejería consultará y recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, previa autorización expresa prestada por el beneficiario. En caso de que el beneficiario no preste su autorización expresa o lo haya cancelado, deberá presentar Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.

4. La justificación de este único pago se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, mediante certificación pormenorizada expedida por la Secretaría de la Asociación Extremadura Entiende, de los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa junto con el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las facturas, los recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La entidad deberá remitir a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, certificación expedida por la persona responsable de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJXE5W6FXN8LFYVMPPF263LCADGR                                                                                                   | Fecha  | 12/05/2023 11:23:14 |
| Firmado Por         | ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General                                                                                   |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 9/15                |



## OCTAVO.- Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para la planificación, organización y desarrollo del proyecto subvencionado conforme a la Memoria presentada y se hayan generado dentro del plazo de ejecución del proyecto y se abonen hasta el día 15 de febrero de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de desplazamiento del personal técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados mediante factura simplificada de restaurantes, gasolineras, etc., no siendo necesario que los importes de dichos documentos coincidan con el importe del kilometraje. El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.
3. En relación con el punto anterior, no serán subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y gratificaciones extraordinarias o en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado anterior y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio.
4. Los costes indirectos que aparecen en el presupuesto se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 10% de la subvención concedida.
5. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJXE5W6FXN8LFYVMPF263LCADGR                                                                                                    | Fecha  | 12/05/2023 11:23:14 |
| Firmado Por         | ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General                                                                                   |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 10/15               |



## NOVENO. Subcontratación de las actividades subvencionables

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
4. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## DÉCIMO. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## UNDÉCIMO. Régimen de garantías

De acuerdo a lo establecido en el informe de fecha 03 de abril de 2023 emitido por la Secretaría General de Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, la Asociación Extremadura Entiende. Proyecto Extremadura Visible está exenta de la obligación de constituir garantías al respecto.

## DUODÉCIMO. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se ha financiado con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, en todos los elementos distintivos del Proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.

La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJXE5W6FXN8LFYVMPF263LCADGR                                                                                                    | Fecha  | 12/05/2023 11:23:14 |
| Firmado Por         | ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General                                                                                   |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 11/15               |



Si el Proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención propuesta.

La concesión de la presente subvención no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 a). de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo establecido en el art. 20.1 segundo párrafo, de la citada Ley, se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas a que se refiere el artículo 17.1 y 2, salvo las del apartado d) de éste último, obteniéndose estos datos respecto de las concedidas y anotadas trimestralmente en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DECIMOTERCERO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

1. Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
2. Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.
3. Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJXE5W6FXN8LFYVMPPF263LCADGR                                                                                                   | Fecha  | 12/05/2023 11:23:14 |
| Firmado Por         | ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General                                                                                   |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 12/15               |



5. Remitir a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura una Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta Resolución, y cuantos informes técnicos sean solicitados por la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura en el formato y características facilitados por la misma.
6. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones respecto a la Hacienda Estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Seguridad Social. Estos extremos se comprobarán de oficio por el órgano gestor de la subvención previa autorización expresa para la comprobación relativa a la Hacienda Estatal, o consentimiento expreso del beneficiario en el resto de los casos.
7. En defecto de dicha autorización o consentimiento, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
9. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

#### **DECIMOCUARTO. Seguimiento y control**

En cualquier momento, la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de esta Consejería, así como, por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

#### **DECIMOQUINTO. Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

|                            |                                                                                                                                 |               |                     |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJXE5W6FXN8LFYVMPPF263LCADGR                                                                                                   | <b>Fecha</b>  | 12/05/2023 11:23:14 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General                                                                                   |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 13/15               |



En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada cuyo órgano competente para resolverlo será la Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica  
LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD  
Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXE5W6FXN8LFYVMPPF263LCADGR                                                                                                  | Fecha  | 12/05/2023 11:23:14 |
| Firmado Por         | ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General                                                                                   |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 14/15               |



# ANEXO. PRESUPUESTO

| CONCEPTOS                                                                                                                                                       | CUANTÍA<br>CONCEDIDA<br>CONSEJERÍA | APORT.<br>ENTIDAD | TOTAL<br>PROGRAMA |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>GASTOS TOTAL PERSONAL</b>                                                                                                                                    | <b>28.000,00€</b>                  |                   | <b>28.000,00€</b> |
| Nóminas                                                                                                                                                         | 11.121,20€                         |                   | 11.121,20€        |
| Seguridad Social                                                                                                                                                | 16.878,80€                         |                   | 16.878,80€        |
| <b>DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS</b>                                                                                                                                 | <b>1.000,00€</b>                   |                   | <b>1.000,00€</b>  |
| III. GASTOS INDIRECTOS<br>Consumibles (material oficina, material<br>difusión correos)<br>Gastos de alquiler y suministros que no<br>deriven de la sede social. | <b>700,00€</b>                     |                   | <b>700,00€</b>    |
| <b>GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DE<br/>ACTIVIDADES</b><br>(Alquileres, contratación de servicios<br>profesionales...)                                               | <b>300,00€</b>                     |                   | <b>300,00€</b>    |
| <b>TOTALES</b>                                                                                                                                                  | <b>30.000,00€</b>                  |                   | <b>30.000,00€</b> |

|                            |                                                                                                                                 |               |                     |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXE5W6FXN8LFYVMPF263LCADGR                                                                                                   | <b>Fecha</b>  | 12/05/2023 11:23:14 |
| <b>Firmado Por</b>         | ANTONIA V. POLO GOMEZ - El Secretario General                                                                                   |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 15/15               |

